



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No.

**1017**

( **15 JUL 2019** )

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

**C O N S I D E R A N D O**

**ANTECEDENTES**

Que mediante el oficio con radicado E1-2017-010585 del 4 de mayo de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT No. 860.007.386-1, solicitó a este Ministerio acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”* al Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicaciones radicadas con los números DBD 8201-E2-2017-014766 y DBD 8201-E2-2017-014767 del 8 de junio de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para que aclarara información adicional del proyecto.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-016496 del 30 de junio de 2017, sin embargo, ésta no fue suficiente para aclarar las dudas relacionadas con el proyecto, por lo anterior, mediante comunicación radicada con el número DBD 8201-E2-2017-022785 y DBD 8201-E2-2017-022786 del 15 de agosto de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, para que aclarara las inconsistencias encontradas en relación al número de muestras de *Xanthomonas axonopodis pv. manihotis*, allegara un cronograma detallado de las actividades que se pretenden desarrollar desde el año 2017 hasta el año 2022 indicando para éstas, los resultados esperados, entre otros.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-024673 del 20 de septiembre de 2017, aclarando las inconsistencias relacionadas con el número de muestras y las fechas de inicio y finalización de la investigación, entre otros. Con relación a esta respuesta proporcionada

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*

por la Universidad, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicaciones radicadas con los números DBD 8201-E2-2017-029931 y DBD 8201-E2-2017-029933 del 10 de octubre de 2017, requirió que se aclarara cuáles de las 701 muestras de *Xanthomonas axonopodis pv. manihotis* que fueron depositadas en el Museo de Historia Natural de la Universidad de los Andes, corresponden a las 58 muestras que fueron donadas por el Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT y cuáles de las actividades se pretendían desarrollar bajo un permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** mediante comunicación radicada con el número E1-2017-029909 del 1 de noviembre de 2017 dio respuesta al requerimiento y aclaró que las actividades que se pretendían desarrollar en el marco del permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres, se orientaban a: i. Colección de muestras y aislamiento de cepas de *Xanthomonas axonopodis pv. Manihotis.*, ii. Caracterización de las cepas con marcadores VNTR y iii. Analizar la diversidad genética de las poblaciones de *Xanthomonas axonopodis pv. manihotis (Xam)* en la región Caribe Colombiana donde se cultiva yuca. Para lo cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicaciones radicadas con los números DBD 8201-E2-2017-036919 y DBD 8201-E2-2017-036920 del 28 de noviembre de 2017, confirmó que se daba continuidad al trámite y quedaba aclarado el tema del desarrollo de actividades en el marco del permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres. De esta forma se da por cumplido con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 559 del 04 de diciembre de 2017, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*, presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 152 del 17 de abril de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que mediante Resolución No. 0705 del 26 de abril de 2018, modificada por la Resolución 0040 del 14 de enero de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa de investigación denominado *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*.

Que mediante reunión del 11 de julio de 2018 **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** le informó a este Ministerio que el proyecto denominado: *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”* continuaba en ejecución, motivo por el cual era necesario realizar las modificaciones correspondientes al contrato. En tal sentido, este Ministerio le indicó a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** que no era posible suscribir el contrato éste día, y le requirió a la Universidad informar sobre las nuevas actividades a realizar, todo lo cual reposa en el acta del día 11 de julio de 2018

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** remite comunicación con radicado No. E1-2018-028830 del 27 de septiembre de 2018 en la cual informa los objetivos de las actividades que se encuentran por realizar en el marco del proyecto denominado: *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*.

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación radicada con el No. E2-20180-32546 del 22 de octubre de 2018 solicitó informar la metodología utilizada en los objetivos adicionados, los especímenes sobre los cuales se desarrollarían las actividades, remitir el cronograma indicativo con las respectivas modificaciones e informar el lugar donde se llevarían a cabo las actividades.

Que mediante comunicación radicada No. E-1-2018-035757 del 12 de diciembre 2018 **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** aportó los documentos necesarios para continuar con el trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 29 de mayo de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, el 13 de febrero de 2019 suscribió el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 261 de 2019 con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *“Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *“Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 261 de 2019 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *“Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”*.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de Xanthomonas axonopodis pv. manihotis en Colombia”*

Que mediante Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo País”* establece que:

*“Artículo 252°. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.*

*Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.*

*(...)”*

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

1017

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de *Xanthomonas axonopodis* pv. *manihotis* en Colombia"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT 860.007.386-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto "Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de *Xanthomonas axonopodis* pv. *manihotis* en Colombia", de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 261 de 2019.

**ARTÍCULO 2.** El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 261 de 2019, es identificar los genes involucrados en el proceso de patogenicidad por parte de la bacteria (*Xanthomonas axonopodis* pv. *manihotis*) y de la planta (*Manihot esculenta* Crantz).

**ARTÍCULO 3.** Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 261 de 2019 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

**ARTÍCULO 4.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 5.** **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

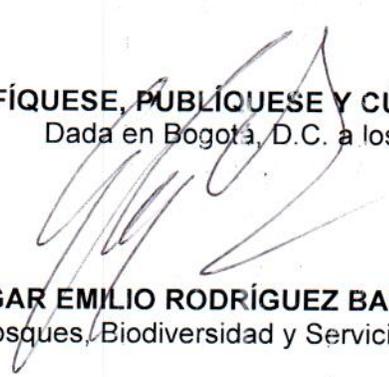
**ARTÍCULO 6.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 261 del 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 7.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

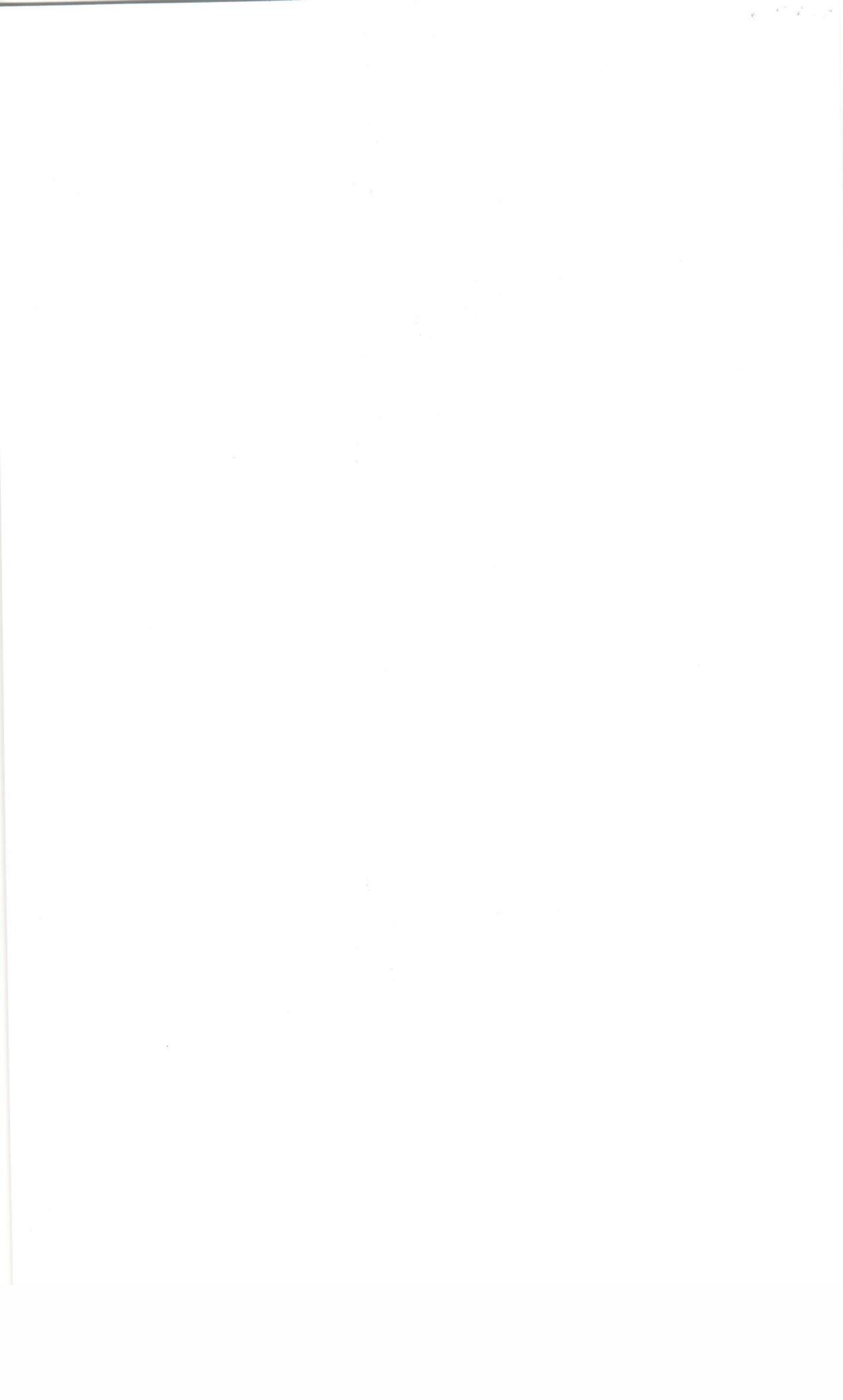
Dada en Bogotá, D.C. a los

15 JUL 2019

  
**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0270

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – MADS 





**EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA No. 247, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**PROYECTO**

Estudios poblacionales, genómicos y moleculares de *Xanthomonas axonopodis* pv. *manihotis* en Colombia.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Identificar los genes involucrados en el proceso de patogenicidad por parte de la bacteria (*Xanthomonas axonopodis* pv. *manihotis*) y de la planta (*Manihot esculenta* Crantz).

**SOLICITANTE**

**LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT No. 860.007.386-1. De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 28 de 1949-02-23, expedida por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por **SILVIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.728 de Bogotá D.C.

**RESPONSABLE TECNICO**

Adriana Jimena Bernal Giraldo

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO**

Pontificia Universidad Javeriana

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el contrato.

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:**

29 de mayo de 2019

**EXPEDIENTE**

RGE 270

